TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Ley 2213 de 2022 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 14 DE FEBRERO DE 2023		
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**	**ENLACE**
05 045 31 05 002 2020 00125 02	Berlys Beatriz Bello Naranjo y Ana Doreivy Cortés E	AFP Porvenir S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN**	CLICK

				Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. **Inicia término: 22 de febrero de 2023** **Finaliza término: 28 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05 045 31 05 002 2022 00149 01	Manuel Pascual Díaz Arroyo	Plantaciones Churidó S.A.S., Multiservicios Mapal S.A.S. en liquidación y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes. **Inicia término: 22 de febrero de 2023** **Finaliza término: 28 de febrero de 2023**	**DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05579-31-05-001-2019-00235-01	Carlos Mario Restrepo Mira	Sociedad Montecz S.A., Transmetano S.A. y Promison S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05045-31-05-002-2021-00633-02	Ana Zuleima Duarte y otros	Society Protection Technics Colombia Ltda. (Soproteco) Y Municipio de Apartadó	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05045-31-05-002-2022-00489-01	Yadira Rosa Cuadrado Cuadrado	Seguridad Privada Lost Prevention LTDA y Municipio de Apartadó	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05579-31-05-001-2020-00264-01	Gleidy Guimar Mira Arboleda	Sintrasant, ESE Hospital Cesar Uribe	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05045-31-05-002-2022-00533-01	María Isabel Palomeque	María Cecilia Camargo	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05034-31-12-001-2017-00231-04	Ángela Lucía Gómez Restrepo	Antonio Ochoa Rondón	Ejecutivo	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05045-31-05-002-2022-00424-01	Eduardo Manuel Arroyo Rodríguez	La Hacienda S.A.S.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN**	
05-761-31-89-001-2020-00059-00	José Oneiro Gutiérrez	Gerardo Emilio Duque	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		
05-045-31-05-002-2022-00261-01	Víctor Alonso Henao Quintero	GRUPO SIETE S.A.S. y otro.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023** Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**	
05-697-31-12-001-2020-00047-01	Bertulio Valencia González	Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S, Pedro Noreña Isaza y Óscar Jairo Orozco Montoya	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante. **Inicia término: 15 de febrero de 2023** **Finaliza término: 21 de febrero de 2023**	**DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**	

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co		

ANGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Carlos Mario Restrepo Mira
Demandado:	Sociedad Montecz S.A., Transmetano S.A. y Promison S.A.S.
Radicado Único:	05579-31-05-001-2019-00235-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Sociedad Montecz S.A.; contra la decisión proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio, el 08 de noviembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Yadira Rosa Cuadrado Cuadrado
Demandado:	Seguridad Privada Lost Prevention LTDA y Municipio de Apartadó
Radicado Único:	05045-31-05-002-2022-00489-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Apartadó; contra la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 11 de enero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Eduardo Manuel Arroyo Rodríguez
Demandado:	La Hacienda S.A.S.
Radicado Único:	05045-31-05-002-2022-00424-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado la parte demandante; contra la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 16 de enero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Gleidy Guimar Mira Arboleda
Demandado:	Sintrasant, ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita y Municipio de Puerto Berrío
Radicado Único:	05579-31-05-001-2020-00264-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Puerto Berrio; contra la decisión proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío, el 01 de diciembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Ana Zuleima Duarte y otros
Demandado:	Society Protection Technics Colombia Ltda. (Soproteco) Y Municipio De Apartadó
Radicado Único:	05045-31-05-002-2021-00633-02
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del Municipio de Apartadó; contra la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 17 de enero de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ejecutivo laboral
Demandante:	María Isabel Palomeque
Demandado:	María Cecilia Camargo
Radicado Único:	05045-31-05-002-2022-00533-01
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante; contra la decisión proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 13 de diciembre de 2023.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral (acumulado)
DEMANDANTES	: Berlys Beatriz Bello Naranjo y Ana Doreivy Cortés E.
DEMANDADA	: AFP Porvenir S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2020 00125 02
RDO. INTERNO	: SS-8305
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la demandante ANA DOREIVY CORTÉS ESPINOSA y por la AFP demandada PORVENIR S.A., contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Manuel Pascual Díaz Arroyo
DEMANDADOS	: Plantaciones Churidó S.A.S., Multiservicios Mapal S.A.S. en liquidación y Colpensiones
PROCEDENCIA	: Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 002 2022 00149 01
RDO. INTERNO	: SS-8306
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se fijará fecha para dictar sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE

ANTIOQUIASALA LABORAL

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	José Oneiro Gutiérrez
Demandado:	Gerardo Emilio Duque
Radicado:	05-761-31-89-001-2020-00059-00
Decisión:	Ordena correr traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022; se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si lo consideran pertinente.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales,** los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	*Ordinario laboral*
Demandante:	*Bertulio Valencia González*
Demandado:	*Ayuda Técnica y de Servicios S.A.S, Pedro Noreña Isaza y Óscar Jairo Orozco Montoya*
Radicado:	*05-697-31-12-001-2020-00047-01*
Decisión:	*Ordena correr traslado.*

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022; se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si así lo consideran pertinente.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales,** los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	*Ordinario laboral*
Demandante:	*Víctor Alonso Henao Quintero*
Demandado:	*GRUPO SIETE S.A.S. y otro.*
Radicado:	*05-045-31-05-002-2022-00261-01*
Decisión:	*Ordena correr traslado.*

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2do del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022; se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si así lo consideran pertinente.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico **alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otro lado, se previene a los apoderados judiciales intervinientes para que den cumplimiento a lo establecido en el Art. 3ro de la Ley 2213 de 2022, esto es, suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales,** los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 07 de febrero de 2023.

Proceso:	Ejecutivo laboral
Demandante:	Ángela Lucía Gómez Restrepo
Demandado:	Antonio Ochoa Rondón
Radicado Único:	05034-31-12-001-2017-00231-04
Decisión:	Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante; contra la decisión proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Andes, el 15 de diciembre de 2022.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 13 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Ponente

HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **020**

En la fecha: **08 de febrero de 2023**

La Secretaria

lacl